



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 786 / 2019.

ZAPALLAR, 13 de Febrero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 79/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019 emitido por el Director Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 0297 de fecha 11 de Enero de 2019, emitido por el Director (S) Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio 2017 del Programa de Resolutividad en APS, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 26 de Diciembre de 2018.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017 del PROGRAMA, DE RESOLUTIVIDAD EN APS, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 26 de Diciembre de 2018, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 17 de fecha 04.01.2019

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

11 ENE. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la Ilustre Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Resolutividad en APS**", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 3674 de fecha 10 de mayo del 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 26 de diciembre del 2018 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 26 de diciembre 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 1 de enero del 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Resolutividad en APS**” el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3674 de fecha 10 de Mayo del 2017.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Resolutividad en APS**, en la Comuna de Zapallar, por un monto de **\$12.110.340.-** (doce millones ciento diez mil trescientos cuarenta pesos).

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$12.110.340.-** (doce millones ciento diez mil trescientos cuarenta pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el Programa Resolutividad en APS como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que corresponde efectuar devolución de la suma total de **\$0.- (cero pesos)**, de los montos transferidos para la ejecución del convenio. Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de la Enf. Constanza Harbin Barahona, referente del Programa de Resolutividad en APS, según los componentes recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República

SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Dr. Leonardo Reyes Villagra, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933,

conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N°7173 de fecha 06/12/2016

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el Programa Resolutividad en APS como lo estipula el correspondiente convenio, **por lo que no corresponde efectuar devolución.**

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:CHB/ CA:GFT/ pcm.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.